

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0017-R**Puerto Ayora, 10 de junio de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico De Organización Territorial, establece: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. // Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, indica: *“Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. // Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*.

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, expresa: *“De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”*.

Que, el artículo 271 del Código Orgánico De Organización Territorial, establece lo siguiente: *“Traspaso de Partidas: las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas en un mismo programa”*.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0017-R**Puerto Ayora, 10 de junio de 2025**

Que, el artículo 160 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“Plazo para el envío de información.-Las máximas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados y empresas públicas enviarán mensualmente, al ente rector de las finanzas públicas, dentro de los treinta días del mes siguiente, la información financiera y contable y los estados financieros y reportes contables detallados en el artículo 162 de este Reglamento, de acuerdo con las normas técnicas expedidas para el efecto. // Las máximas autoridades de las instituciones de seguridad social y la banca pública enviarán mensualmente al ente rector de las finanzas públicas, la información financiera y contable y los estados financieros y reportes contables detallados en el artículo 162 de este Reglamento, así como los requerimientos respectivos, de acuerdo a la normativa que se dicte para el efecto”.*

Que, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024**, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, con fecha 29 de enero de 2025, el Gerente General delega a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, las siguientes atribuciones: *“Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito”.*

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0110-M, con fecha 09 de junio de 2025, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Contadora indica al Gerente que se debe subsanar la observación técnica y realizar la validación de los archivos en el ESIGEF;

Que, a través de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0268-M, con fecha 10 de junio de 2025, el Gerente General solicita elaborar el informe técnico que permita realizar la rectificación de la asignación inicial del presupuesto 2025 en el Sistema SIG-AME;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0278-M, con fecha 10 de junio de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite el Informe para la rectificación técnica administrativa, a la asignación inicial del presupuesto 2025 para reforma por traspaso de crédito al presupuesto 2025 NRO. 08-2025;

Que, mediante Informe para rectificación técnica administrativa, a la asignación inicial del presupuesto 2025 para reforma por traspaso de crédito al presupuesto 2025 nro. 08-2025 que indica: *“Justificación: Durante el proceso de formulación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, se utilizó el código presupuestario 3.7.01.06 “Saldos en Bancos” dentro del archivo de Asignación Inicial del Presupuesto cargado al sistema SIG-AME. // Con fecha 05 de octubre del 2023, el Ministerio de Finanzas actualizó el Clasificador Presupuestario, en el cual se evidencia que se eliminó la partida presupuestaria 3.7.01.06 “Saldos en Bancos”. // Mediante revisión técnica posterior y conforme al Clasificador actualizado, se constató que dicho código fue eliminado del Catálogo Oficial, por lo que su uso es inválido dentro del sistema de ejecución presupuestaria.” // Tabla de rectificación al presupuesto inicial:*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0017-R

Puerto Ayora, 10 de junio de 2025

Partida	Denominación	Asignación inicial	Rectificación	Saldo en la partida
3.7.01.06	Saldos en Bancos	\$ 139.380,41	\$ 0,00	\$ 0,0
3.8.01.01.01	Cuentas por Cobrar - Transferencias GAD Santa Cruz	\$ 0,00	\$ 98.704,66	\$ 98.704,66
3.7.01.02	De fondos de autogestión	\$ 0,00	\$ 40.675,75	\$ 40,675,75

Análisis de afectación a objetivos pdot, estratégicos, metas e indicadores: La rectificación al presupuesto inicial 2025 correspondiente a la partida 3.7.01.06 “Saldos en Bancos” incluida en el presupuesto 2025, se rectificará a las partidas vigentes en el catálogo presupuestario a la nueva partida 3.8.01.01.01 “Cuentas por Cobrar - Transferencias GAD Santa Cruz” y a la partida 3.7.01.02 “De fondos de autogestión”, no afecta a los objetos institucionales (...).”

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro.

EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0278-M, con fecha 10 de junio de 2025 el Gerente General solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas, realice la rectificación técnica de la asignación inicial del presupuesto 2025, sustituyendo el código eliminado 3.7.01.06 por el código 3.8.01.01.01 en el Sistema de Gestión Integral AME.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa Financiera ejecutar el proceso de validación y carga de los archivos en El Sistema Integrado de Gestión Financiera – ESIGEF.

Notifíquese y cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0278-M

Anexos:

- INFORME TÉCNICO DE REASIGNACION DE OTROS SALDOS actual (1).pdf
- INFORME REFORMA AL PRESUPUESTO 2025 nro 05 TRASPASO DE CRÉDITOS-signed.pdf
- EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0249-M.pdf
- reforma 5-signed.pdf
- asiento cxc gad santa cruz.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0017-R

Puerto Ayora, 10 de junio de 2025

- anexo esigef.docx
- Informe Rectificatoria Nro. 008-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2025-0037-M.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorero/a

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0805

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-06-10